



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**COPNIA**  
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

# CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

VERSIÓN 2  
2022

[www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co)

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	2
<b>2. OBJETIVO</b>	2
<b>3. ALCANCE</b>	2
<b>4. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA</b>	2
<b>4.1. Integridad</b>	2
<b>4.2. Objetividad</b>	3
<b>4.3. Competencia</b>	3
<b>4.4. Confidencialidad</b>	3
<b>4.5. Conflicto de Intereses</b>	3
<b>5. VALORES INSTITUCIONALES</b>	4
<b>6. INSTANCIAS PARA RESOLVER LOS INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR</b>	4
<b>7. COMPROMISO DE LOS AUDITORES</b>	4
<b>8. MARCO LEGAL</b>	4
<b>9. INSTRUMENTOS TÉCNICOS</b>	5
<b>10. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO</b>	5
<b>11. CONTROL DE CAMBIOS</b>	5

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Código de Ética del Auditor establece principios para el ejercicio de la auditoría interna, y las reglas de conducta que refieren el comportamiento que se espera de los auditores internos.

El presente Código de Ética da cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", que señala la obligatoriedad de contar con un Código de Ética para el auditor que incluya:

- Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
- Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

Por lo anterior, a continuación, se establecen los principios y reglas de conducta y contienen lineamientos que atienden a la objetividad, independencia y debido cuidado profesional que deben tener los auditores del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA en el ejercicio de su labor.

## **2. OBJETIVO**

Establecer las pautas que promuevan una cultura ética en la actividad de Auditoría Interna, así como orientar sobre el adecuado comportamiento y actuar de los auditores internos de la Oficina de Control Interno del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

## **3. ALCANCE**

El presente código aplica para los funcionarios, contratistas y colaboradores en general, que se acrediten y ejerzan como Auditores Internos en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

## **4. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA**

La auditoría se caracteriza por depender de varios principios, los cuales deberían hacer de esta una herramienta eficaz y fiable, en apoyo de las políticas y controles de gestión, proporcionando información sobre la cual una organización puede actuar para mejorar su desempeño. de acuerdo con lo anterior se adoptan en el COPNIA los siguientes principios y reglas de conducta:

### **4.1. Integridad**

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

Los auditores internos:

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.

- No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

### 4.2. Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

Los auditores internos:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

### 4.3. Competencia

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Los auditores internos:

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

### 4.4. Confidencialidad

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Los auditores internos:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

### 4.5. Conflicto de Intereses

Los Auditores Internos deben tener una actitud imparcial y neutral, evitando cualquier conflicto de intereses.

Al respecto, los Auditores deben informar que se encuentran impedidos por alguna razón, con el fin de cumplir con lo debido y no guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

En consecuencia, no deben participar en alguna actividad o relación que pueda perjudicar o, aparentemente, afectar la evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización. Entiéndase por relación, hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad.

Si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o apariencia los detalles deben darse a conocer a la instancia correspondiente, por las partes correspondientes, es decir, el auditor o la persona que tenga conocimiento de la situación.

Puede existir un conflicto de intereses aun cuando no se produzcan actos inadecuados o no éticos, a su vez, esto puede conllevar a menoscabar la capacidad del auditor en el desempeño de sus tareas y responsabilidades con objetividad.

## **5. VALORES INSTITUCIONALES**

Los Auditores Internos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, se comprometen a interiorizar y aplicar los valores institucionales adoptados, con el fin que las auditorías se realicen con un criterio ético profesional.

## **6. INSTANCIAS PARA RESOLVER LOS INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR**

En el evento en que haya indicios, donde alguna conducta o principio aplicado por los auditores está contraviniendo lo establecido en el presente documento, el Jefe de la Oficina de Control Interno, con fundamento en los hechos y las evidencias que presumen el incumplimiento, determinará la pertinencia de dar el respectivo traslado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en aras de resolver la situación presentada, y si es el caso, dicha instancia procederá a continuar con el proceso ante la Oficina de Control Disciplinario.

## **7. COMPROMISO DE LOS AUDITORES**

Los funcionarios formados como auditores internos deberán asegurar:

- La participación en la ejecución de las auditorías asignadas.
- Disponer del tiempo necesario para ejecutar la auditoría.
- Participar en los ejercicios de actualización que lidere o emprenda la Entidad o realizar de manera personal la actualización en las normas y procedimientos de Auditoría Interna.
- Desarrollar el ejercicio auditor según lo planificado.
- Mantener la confidencialidad de las auditorías.
- Reportar los hallazgos detectados.
- La elaboración del informe de auditoría instruyendo al auditado sobre el proceso de formulación del plan de mejoramiento, haciendo énfasis en lo que son las acciones correctivas y preventivas.

Para garantizar este principio los auditores no podrán auditar su propio proceso, ni el proceso en el cual hayan ocupado un cargo en el último año.

## **8. MARCO LEGAL**

- **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- **Ley 87 de 1993**, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado

de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

- **Decreto 1537 de 2001**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado; y especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.
- **Decreto 1083 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y que establece elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado.
- **Decreto 648 de 2017**, establece la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoría interna.

## 9. INSTRUMENTOS TÉCNICOS



- Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA, establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión.
- Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 19011:2018 Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión de la Calidad y/o Ambiental.
- Guía de Auditoría para Entidades Públicas. Departamento Administrativo de la Función Pública.

## 10. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

Jefe de la Oficina de Control Interno

## 11. CONTROL DE CAMBIOS

Nº	Fecha	Descripción del cambio o modificación
1	Ene-2019	Revisión inicial, se aprobó el Código Ética del Auditor por parte del Comité de Control Interno.
2	Feb-2022	Se ajustó la Introducción. Se actualizó Requisitos Normativos. Se actualizó Requisitos Técnicos.

<p><i>Angie Bonilla</i></p> <p><b>ANGIE CAROLINA BONILLA MEDINA</b></p>	 <p><b>ALBERTO CASTIBLANCO BEDOYA</b></p>	 <p><b>RUBEN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ</b></p>
<p>Profesional universitario de la Oficina de Control Interno</p>	<p>Jefe de Oficina de Control Interno</p>	<p>Director General</p>
<p><b>ACTUALIZÓ</b></p>	<p><b>REVISÓ</b></p>	<p><b>APROBÓ</b></p>